

4.1.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. 467/2017 INTERPUESTO POR Dª M.G.D. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 467/2017 interpuesto por M.G.D. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, nº 466/2017, seguido bajo los trámites del Procedimiento Abreviado, contra la desestimación por silencio administrativo de la Solicitud de Revocación de la Resolución del Expediente Sancionador Tributario con Ref: 11004PSXV150064D de 1 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citan a las partes a la vista el 10.04.2018.

TERCERO.- El 10 de enero del actual, la recurrente presenta escrito desistiendo del presente recurso contencioso-administrativo, ya que se dicta Decreto de fecha 22.12.2017 del Tte-Alcalde Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, donde se declara la anulación de la liquidación en el Procedimiento Sancionador objeto de la demanda.

CUARTO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Decreto, cuya Parte Dispositiva, Acuerda tener por desistida a la recurrente y el archivo de las actuaciones.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Decreto de archivo dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. 467/2017 interpuesto por Dª M.G.D. contra este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. 466/2017 INTERPUESTO POR Dª J.G.D. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 466/2017 interpuesto por J.G.D. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, nº 466/2017, seguido bajo los trámites del Procedimiento Abreviado, contra la desestimación por silencio administrativo de la Solicitud de Revocación de la Resolución del Expediente Sancionador Tributario con Ref: 11004PSXV150064E de 1 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citan a las partes a la vista el 10.04.2018.

TERCERO.- El 10 de enero del actual, la recurrente presenta escrito desistiendo del presente recurso contencioso-administrativo, ya que se dicta Decreto de fecha 22.12.2017 del Tte-Alcalde Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, donde se declara la anulación de la liquidación en el Procedimiento Sancionador objeto de la demanda.

CUARTO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Decreto, cuya Parte Dispositiva, Acuerda tener por desistida a la recurrente y el archivo de las actuaciones.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada de Decreto de archivo dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. 466/2017 interpuesto por D^a J.G.D. contra este Excmo. Ayuntamiento.

4.3.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.A. 166/2017 INTERPUESTO POR DON P.G.D. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 166/2017 interpuesto por P.G.D. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, nº 166/2017, seguido bajo los trámites del Procedimiento Abreviado, contra la desestimación por silencio administrativo de la Solicitud de Revocación de la Resolución del Expediente Sancionador Tributario con Ref: 11004PSXV150064B de 1 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citan a las partes a la vista el 29.11.2017.

TERCERO.- El 10 de enero del actual, la recurrente presenta escrito desistiendo del presente recurso contencioso-administrativo, ya que se dicta Decreto de fecha 22.12.2017 del Tte-Alcalde Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, donde se declara la anulación de la liquidación en el Procedimiento Sancionador objeto de la demanda.

CUARTO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, dicta Decreto, cuya Parte Dispositiva, Acuerda tener por desistido al recurrente y el archivo de las actuaciones.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada de Decreto de archivo dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.A. 166/2017 interpuesto por Don P.G.D. contra este Excmo. Ayuntamiento.

4.4.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. 245/2017 INTERPUESTO POR SCHINDLER, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 245/2017 interpuesto por SCHINDLER, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, nº 245/2017, seguido bajo los trámites del Procedimiento Abreviado, contra la desestimación presunta de la reclamación de cantidad dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación a la obligación de pago de la cantidad comprometida en el contrato suscrito por ambas partes, ascendente a 1.979,80 € más intereses de demora, derivada del contrato adjudicado por Decreto de 11/03/2016, cuyo objeto es “Mantenimiento del ascensor del cementerio municipal para el año 2016”.

SEGUNDO.- Abonado el principal reclamado, en varios ingresos, por importe total de 1.979,80 €, se discute el pago de los intereses de demora, fijándose estos en la cuantía de 101,43 €.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo Fallo, tenor literal, es el siguiente: “I.- Que debo ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad SCHINDLER, S.A., reconociéndole el derecho a cobrar los intereses de demora por importe de 101,43 €, La Administración dispone del plazo de UN MES para el cumplimiento de esta expresa obligación de pago. II.- NO se imponen las costas procesales al AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CUARTO.- Contra esta Sentencia FIRME, no cabe contra ella recurso ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. 245/2017 interpuesto por SCHINDLER, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento.

4.5.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.A. 122/2017 INTERPUESTO POR SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 122/2017 interpuesto por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz, se interpone recurso contencioso-administrativo, nº 579/2016, seguido bajo los trámites del Procedimiento

Ordinario, contra la desestimación presunta de la reclamación de cantidad dirigida por el recurrente con este Ayuntamiento de Algeciras en fecha 09.05.2016, por importe de 31.672,99 €.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz, dictó Auto disponiendo la Incompetencia territorial de ese Juzgado, procediendo la inhibición a favor de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, recibe a tramite el Procedimiento Ordinario 122/2017 y una vez admitida la demanda y contestada esta, este mismo Juzgado dicta Auto de fecha 09.06.2017 disponiendo tramitar este procedimiento bajo los trámites del Procedimiento Abreviado.

CUARTO.- A la fecha de la contestación de la demanda, una parte importante del principal reclamado había sido abonado, quedando pendiente de pago la suma de 7.921,47 €.

QUINTO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “Que Estimo el recurso contencioso-administrativo num 122/2017, condenando a la administración demandada al abono de las facturas reclamadas, por el importe restante que a la fecha de la contestación a la demanda ascendía a 7.921,47 euros, más los intereses que correspondan conforme lo señalado en los Fundamentos de Derecho, con imposición de las costas a la administración por el importe máximo, por todos los conceptos, de 250 euros”.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.A. 122/2017 interpuesto por Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento.

4.6.- SENTENCIA DICTADA POR EL T.S.J. DE ANDALUCÍA, SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN SEVILLA, EN RECURSO DE SUPPLICACIÓN 237/2017 DIMANANTE DE AUTOS 1413/2012 INTERPUESTO POR DON A.G.G. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y SEGUROS CASER, S.A.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento: Recurso de Suplicación 237/2017 dimanante de Autos 1413/2012, promovido por D. A.G.G. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y la Cía de Seguros CASER y seguido ante la Sala de lo Social del TSJA, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Social Único de Algeciras se formula demanda por D. Antonio Gutiérrez García, solicitando el abono de 15.000 euros, en concepto de indemnización a este Excmo. Ayuntamiento, al haber sido declarado en situación de Incapacidad Permanente Absoluta, por resolución del INSS el día 02.02.2012 (Artº 20 Acuerdo de Condiciones de Trabajo de Funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Algeciras). Este Juzgado dicta Sentencia Favorable a los intereses municipales, donde se estima la excepción procesal de falta de jurisdicción o de competencia objetiva opuesta por este Ayuntamiento y se declara la competencia del orden contencioso-administrativo para resolver la cuestión objeto de controversia.

SEGUNDO.- Frente a la sentencia dictada en la instancia, que ha declarado la incompetencia del orden Jurisdiccional Social para conocer de la materia a favor del Contencioso-Administrativo, se

alza el demandante en suplicación, articulando su recurso en un único motivo que formula con amparo procesal en el párrafo a) del Artº 193 de la LRJS.

TERCERO.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “Que debemos DESESTIMAR y DESESTIMAMOS el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de D. A.G.G. contra la sentencia de fecha 20.04.2016 dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras en autos 1413/2012, seguidos a instancia de D. A.G.G. contra el Ayuntamiento de Algeciras y la aseguradora CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y en consecuencia, CONFIRMAMOS la Resolución impugnada. No se efectúa condena en costas”.

CUARTO.- Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro los DÍEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Sentencia dictada por el T.S.J. de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Sevilla, en recurso de Suplicación 237/2017 dimanante de Autos 1413/2012 interpuesto por Don A.G.G. contra este Excmo. Ayuntamiento y Seguros Caser, S.A.

4.7.- SENTENCIA DICTADA POR EL T.S.J. DE ANDALUCÍA, SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN SEVILLA, EN RECURSO DE SUPPLICACIÓN 3474/2016 DIMANANTE DE AUTOS 1380/2014 INTERPUESTO POR DOÑA M. S. M. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento: Recurso de Suplicación 3474/2016 dimanante de Autos 1380/2014 interpuesto por M.S.M. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, seguido ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Social Único de Algeciras se interpuso demanda de reclamación de cantidad, autos nº 1380/2014 por M.S.M. voluntaria en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Algeciras contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo dictada por el Ayuntamiento, la cual no entiende la solicitud de la demandante que pretende se le reconozca que existe una relación laboral entre ambas partes procesales, la cual debe entenderse que es de carácter indefinido no fijo, así como el abono de la cantidad reclamada en concepto de diferencias salariales que resulta de la cantidad percibida y de la que debió haber percibido por el trabajo realizado, con la categoría profesional de Responsable Operativo.

El Juzgado de lo Social Único de Algeciras, dicta Sentencia favorable a los intereses municipales

SEGUNDO.- La recurrente, D^a M.S.M. interpone Recurso de Suplicación nº 3474/2016 seguido ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, dictando Sentencia Favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de Doña M.S.M. contra la sentencia dictada el 4 de abril de 2016 por el Juzgado de lo Social Único de Algeciras, recaída en autos nº

1380/2014, sobre contrato de trabajo, promovidos por dicha recurrente contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia. Sin costas.”

TERCERO.- Contra esta Sentencia cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Sentencia dictada por el T.S.J. de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Sevilla, en recurso de Suplicación 3474/2016 dimanante de Autos 1380/2014 interpuesto por Doña M.S.M. contra este Excmo. Ayuntamiento.

4.8.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS, EN PROCEDIMIENTO DE AUTOS 49/2017 SOBRE DESPIDO INTERPUESTO POR D^a E. J. S. CONTRA ALGESA, CLECE, S.A. Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de informe emitido por la Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, que dice:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento: Autos 49/2017 sobre despido interpuesto por D^a E.J.S. contra Algesa, Clece, S.A. y este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido por el Juzgado de lo Social Único de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Social Único de Algeciras se interpone demanda sobre Despido, de la trabajadora, D^a E.J.S. , trabajadora que inició su relación laboral con la Empresa de Limpieza Limpibor, S.L, y tras ser subrogada por varias empresas de limpieza, entre ellas la codemandada Clece, S.A. llega a ser trabajadora de Algesa, S.A., no habiendo esta empresa realizado la subrogación a la que está obligado a hacer por Convenio y encontrándose la trabajadora en situación de indefensión, esta entiende que debe declararse como “despido improcedente con abono de los salarios dejados de percibir, o bien a indemnizarla en su legal forma”.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se cita a las partes a la vista del juicio el día 20 de diciembre de 2017.

TERCERO.- El Juzgado de lo Social Único de Algeciras dicta Decreto favorable a los intereses municipales, cuya Parte Dispositiva, tenor literal, es la siguiente: “ACUERDO: - Tener por desistido a E.J.S. de su demanda frente a CLECE, S.A., AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS y ALGESA. – Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada de Decreto de archivo dictado por el Juzgado de lo Social Único de Algeciras, en Procedimiento de Autos 49/2017 sobre despido interpuesto por D^a E.J.S. contra Algesa, Clece, S.A. y este Excmo. Ayuntamiento.